

CÓDIGO G-TEC-05	VERSIÓN 03	ACUERDO DE COMUNICACIONES DE FIRMA ELECTRÓNICA	
Fecha de Creación 16-08-2023	Fecha de Modificación 2024-10-10		

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Las partes firmantes del documento electrónico que acompaña el presente acuerdo estipulan y aceptan de forma expresa, las condiciones legales y técnicas las que se ajustarán las partes.

CONDICIONES LEGALES DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La Ley 527 de 1999 establece que la **FIRMA ELECTRÓNICA** tiene la misma validez jurídica que la firma manuscrita, siempre que cumpla con los requisitos de confiabilidad del Decreto 1074 de 2015 y Decreto 2364 de 2012 particularmente en su **Artículo 1**, en los siguientes numerales:

1) **ACUERDO SOBRE EL USO DEL MECANISMO DE FIRMA ELECTRÓNICA:** Acuerdo de voluntades mediante el cual se estipulan las condiciones legales y técnicas alas cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos. 2) **DATOS DE CREACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. 3) **FIRMA ELECTRÓNICA:** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. 4) **FIRMANTE:** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

MENSAJE DE DATOS: La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico. **CODIGO DE VALIDACION (OTP)** Se entenderá como un código de validación (OTP) de cuatro (4) dígitos utilizados por el firmante, para firmar el documento y acreditar el mensaje de datos; el OTP será generado en tiempo real y de manera aleatoria por la plataforma de firma electrónica y será conocido solo por el firmante como un código validación privado, su duración será determinada y solo permite ser usado una vez. **CREADOR DEL PROCESO DE FIRMA ELECTRÓNICA:** Persona natural o jurídica que tiene un vínculo comercial, contractual o jurídico con el firmante, el cual, previamente le ha entregado los datos necesarios para crear un circuito de firma electrónica. **FIRMANTE:** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa.

El creador del proceso de **FIRMA ELECTRÓNICA** tendrá la posibilidad de elegir, una de las tres opciones disponibles en la plataforma de **VOZDATA**:

MÉTODO SIMPLE: El firmante recibe un código OTP por SMS, WhatsApp o llamada al iniciar el proceso de firma. Después de revisar el documento y hacer clic en "Firmar", debe ingresar el código OTP en la plataforma. Al verificarse correctamente, el documento se firma electrónicamente.

MÉTODO ESTÁNDAR: El firmante recibe una llamada después de revisar el documento y hacer clic en "Firmar" en la llamada, debe recitar el código de validación (OTP) generado en la pantalla. Al confirmar el código, el documento se firmará electrónicamente.

MÉTODO PRO: El firmante recibe una llamada después de revisar el documento y hacer clic en "Firmar" en la llamada, debe recitar su número de identificación, nombres y apellidos y el código de validación. Al confirmar la información, el documento se firmará electrónicamente.

Elegido el método de **FIRMA ELECTRÓNICA**, el creador del proceso, deberá generar en la plataforma de **VOZDATA** el circuito de firma, cargando el documento electrónico que se va a firmar, en un formato **PDF NO EDITABLE**, garantizando así, la integridad del contenido del documento; paso seguido, seleccionará el canal de comunicación por el cual, le hará saber a **EL FIRMANTE** que tiene un documento por firmar; por último, deberá ingresar los datos de cada firmante: **Nombres y apellidos completos; Tipo y Número de identificación; País de ubicación del firmante; Número telefónico y Correo electrónico**. El creador del proceso podrá indicar si la firma electrónica requiere la inclusión de una **EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**, para lo cual, una vez aprobado el contenido del documento por parte del firmante, se solicitarán los respectivos permisos para activar la cámara del dispositivo, luego, la plataforma solicitará una **SELFIE del rostro del firmante**, siguiendo con la toma de una **EVIDENCIA FOTOGRÁFICA** del anverso y reverso del documento de identidad; surtida esta etapa, el firmante continuará con el proceso según sea el caso de cada método de Firma Electrónica. El creador del proceso podrá indicar si la firma electrónica requiere, previo al proceso de firma, una **VALIDACIÓN DE IDENTIDAD**, este proceso se realiza basados en la verificación fotográfica del rostro (**SELFIE**) del firmante, con la fotografía del anverso y reverso del documento de identidad, si esta validación es exitosa, el firmante podrá avanzar en el proceso de **FIRMA ELECTRÓNICA**.

RESPONSABILIDADES: El ciclo de firma electrónica está vinculado a los datos únicos del firmante (correo y teléfono). Si estos datos cambian, el creador del proceso debe iniciar un nuevo ciclo para garantizar la integridad del documento. Dado que la firma electrónica reemplaza la presentación física, el firmante debe realizarla personalmente, ya que es quien queda vinculado al contenido del documento. Además, es responsable de custodiar sus datos de creación de firma, conforme al marco legal vigente.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS: Las partes firmantes se comprometen a mantener en secreto todos los datos personales a los que accedan en virtud de este documento, impidiendo el acceso a usuarios no autorizados. Esta obligación se extiende a todas las fases del tratamiento de los datos y subsistirá tras la finalización del servicio. Los datos solo se tratarán según las instrucciones del usuario o firmante y no se utilizarán para fines distintos, no se revelarán, transferirán ni compartirán los datos, salvo que el firmante autorice expresamente su comunicación a un tercero designado.

MEDIO DE PRUEBA: EL FIRMANTE acepta que los mensajes de datos enviados o recibidos a través de la plataforma **VOZDATA** se consideren como medio de prueba de las comunicaciones entre las partes, conforme a los **Artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999** y las normativas que los adicionen, modifiquen o reglamenten. En consecuencia, **EL FIRMANTE** autoriza que el código de validación (OTP) y sus datos únicos y personalísimos utilizados para realizar la firma electrónica se incorporen como parte de la carga probatoria del documento firmado. Cuando se utilicen los métodos de **FIRMA ELECTRÓNICA ESTÁNDAR o PRO**, **EL FIRMANTE** también autoriza que la evidencia de su **VOZ** sea incorporada como prueba. Asimismo, si la firma está acompañada de **EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS (SELFIE DEL ROSTRO Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**, estas sean también consideradas como datos únicos y personalísimos utilizados para la firma y podrán formar parte de la carga probatoria del documento firmado y generado en formato PDF como mensaje de datos.

A CONTINUACIÓN, ENCONTRARA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO





COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
NIT. 890.984.981-1

CRÉDITO

PAGARÉ Nro 253001060

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Línea de crédito
11/26/2025	12/15/2030	LIBRE INVERSION

Nosotros: Identificación Nombre
52115735 BORBON BORBON ANGELA CRISTINA
79718646 CHICO TRIANA JOSE ALEJANDRO

Personas capaces, manifestamos que nos declaramos deudores de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOSERVUNAL", por la suma de

\$ 88,493,952

OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS

suma dineraria que se recibió en calidad de mutuo acuerdo, suma que nos obligamos a pagar a la citada Cooperativa, en la ciudad de BOGOTA, a su orden y hasta su cancelación total en la forma detallada a continuación:

FORMA DE PAGO	Número de cuota	Valor de la cuota	Periodicidad	Fecha de inicio	Fecha última cuota
	60	2,224,121	Mensual	01/15/2026	12/15/2030

Sobre la mencionada cantidad, reconoceremos y pagaremos intereses corrientes a la tasa del (17.52% NAMV), pagaderos por mes vencido o por fracción de mes, comenzando el pago de intereses el día siguiente del desembolso y así sucesivamente hasta cancelar la obligación pactada. Intereses éstos que empiezan a causarse en la fecha de este pagaré. Se acepta el endoso que de este pagaré hiciera la acreedora a cualquier persona natural o jurídica, igualmente en el caso de mora en el pago de dos o más cuotas de intereses o de capital, sean continuas o discontinuas, por muerte de disolución o liquidación de la entidad o persona(s) deudora(s), en caso de persecución judicial de cualquier índole sobre los deudores, por muerte de uno o más de los suscritos deudores, por retiro definitivo de la empresa donde laboramos y a la cual autorizamos todo tipo de descuentos. Por todos los hechos anteriores se producirá el vencimiento concedido y en tal evento la entidad acreedora, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOSERVUNAL podrá exigir el pago total del saldo del presente pagaré, sin necesidad de requerimiento alguno y con la sola manifestación escrita de la acreedora. Declaro (amos) excusado el protesto de este pagaré para los efectos del artículo 697 del Código de Comercio. Además, en caso de mora los intereses a capital pactados se pagarán de acuerdo a lo que certifique el Banco de la República de Colombia.

CLAÚSULA ACELERATORIA: además Cooservunal podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: A) Cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento y B) Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes situación de insolvencia: Ley 1116 de 2006, complementada por decretos como el 560 y 772 de 2020, y la Ley 2437 de 2024. o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento de pago del crédito en la forma establecida en la ley. C) Autorizo (zamos) expresamente a Cooservunal en caso de atraso o mora de una o más de las cuotas establecidas, a debitar expresamente de las cuentas de ahorros, ahorro a la vista, ahorros contractuales y depósitos a término que con la entidad poseamos. Igualmente manifestamos que nos comprometemos por lo demás a mantener sin mengua el haber patrimonial que en la actualidad poseemos; todo sin perjuicio de las acciones consagradas en el artículo 253 del Código Penal. Sin perjuicio de las acciones legales que tiene la acreedora, es decir que el pago de intereses por las costas y costos causados por la cobranza judicial o extrajudicial, si a ello se diera lugar, incluyendo honorarios de abogado, los cuales serán exigibles con la sola presentación de la demanda, o por la primera gestión de cobro que el abogado adelante para asegurar el recaudo o nueva garantía del préstamo. En caso de que durante el plazo señalado para el cumplimiento de la obligación se pactare cualquier prórroga, esto no podrá interpretarse como novación de la obligación y por lo tanto subsistirá durante ella todos y cada uno de los compromisos que en este pagaré estamos pactando, pues por razón de tal prórroga, ninguna de las cláusulas pactadas en este instrumento sufrirán deterioro ni modificación alguna. D) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a COOSERVUNAL para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito. E) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito de la Cooperativa. F) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de la Cooperativa no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). G) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo. H) Cuando no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que debe expedirse a favor de la Cooperativa para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré o cuando se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o no reembolse(mos) las sumas pagadas por la Cooperativa derivadas de estos conceptos en los eventos en que la Cooperativa haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). I) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. J) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación al dominio que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa(90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. K) Cuando llegare(mos) a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, delitos fuentes de los mismos, incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. L) Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente a la Cooperativa el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera la Cooperativa. M) Cuando incumpla cualquier obligación contenida en el presente pagaré. N) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por la Cooperativa a mí(nosotros) individual, conjunta o separadamente. O) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en este pagaré. P) Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias, y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.

Parágrafo 1: Es preciso eliminar del título valor el literal B) de LA CLÁUSULA ACELERATORIA, lo anterior, de conformidad a lo estipulado en el nuevo régimen de insolvencia de persona natural no comerciante, contenido en la ley 2445 de 2025, en su artículo 4 parágrafo, mediante el cual determina que: "son ineficaces las estipulaciones contractuales que tengan por objeto impedir u obstaculizar directa o indirectamente el inicio de un procedimiento de insolvencia mediante la terminación anticipada de contratos, la aceleración de obligaciones, la imposición de restricciones y, en general, a través de cualquier clase de prohibiciones, solicitud de autorizaciones o imposición de efectos desfavorables para el deudor que sea admitido a un procedimiento de insolvencia previsto en esta ley."

Parágrafo 2: Este Pagaré tendrá igualmente una fuente de LIBRANZA con la Empresa Pagadora, se establece que al momento en el cual el asociado retire la nomina de la Cooperativa o incumpla con la modalidad de pago por caja en más de una cuota de las inicialmente pactadas, la misma que tendrá plenos efectos legales cuando el deudor cambie de Empresa operadora de LIBRANZA, cambie de empleo ó en su defecto se cambien o modifiquen sus condiciones laborales. Conforme a lo establecido por la ley 1527 de 2012, me permito Autorizar a la Empresa o Entidad donde me encuentro laborando, para que esta inicie y/o efectúe el descuento periódico de las cuotas inicialmente establecidas y en caso de retiro, se efectúe la entrega a favor de COOSERVUNAL de la totalidad de la liquidación correspondiente a los salarios e indemnizaciones establecidas por el empleador y/o por ley que se determinen, para cubrir con estas en parte o la totalidad de la obligación contraída.

Igualmente queda estipulado en el presente título que se generarán intereses a la tasa máxima legal autorizada por la ley comercial y adicionalmente en los casos:

- A. Si el asociado(a) a la Cooperativa Cooservunal retira su nómina, la cual se deposita mensual y/o quincenal por un determinado pagador en dicha entidad, COOSERVUNAL como principal acreedora podrá modificar la tasa de interés pactada inicialmente en este documento, de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley.
- B. Igualmente si el asociado (a) es retirado (a) y/o excluido (a) de la Cooperativa Cooservunal.
- C. El asociado que no registre la apertura del ahorro o presente incumplimiento en el pago de las cuotas estatutarias como los son ahorros programados, aportes sociales, generará a partir del tercer mes de mora cambio de tasa de interés en los créditos a la tasa máxima legal permitida.
- D. El retiro voluntario como asociado a Cooservunal es válido aun así dicha persona tenga créditos con la cooperativa. Siendo así, cuando un asociado retire de Cooservunal, Cooservunal podrá aplicarles a los créditos vigentes con la cooperativa la tasa máxima de interés de los créditos en Cooservunal.
- E. Los empleados de Cooservunal y asociados a Cooservunal que pierdan la calidad de empleados a Cooservunal por renuncia voluntaria y continúen siendo asociados, perderán el beneficio de tasa que hayan tenido y Cooservunal podrá cambiar la tasa de interés de los créditos vigentes por la tasa máxima de interés en créditos que este aplicando Cooservunal.
- F. Asociados al que se le hubiese otorgado un crédito por la modalidad de libranza y retire el crédito de dicha modalidad a pago por caja, se le aplicaría la tasa máxima de interés de los créditos en Cooservunal.
- G. Todo crédito otorgado con tasa D.T.F podrá presentar una variación en el plazo inicialmente pactado sin afectar el valor de su cuota.

La contribución al Fondo de Solidaridad estipulado en el plan de pagos anexo a este pagaré no es reembolsable ni constituye un seguro individual con cobertura específica ni a nombre propio. Esta contribución se gestiona para la protección de la cartera de la Cooperativa Cooservunal.

Para garantizar el pago de capital, intereses y costos a que diéramos lugar ademas de la responsabilidad personal, doy o damos como garantía el siguiente bien:

FONDO DE GARANTIAS FGA LIBRE INVERSION No. 253001258 Vir Titulos -->	88,493,952
--	------------

Para todos los efectos legales o extrajudiciales a que este pagaré pueda dar lugar, declaramos excusado su protesto como título valor que es y por lo mismo, tener la calidad de instrumento negociable, de que habla el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo irrevocablemente y permanentemente a la acreedora, para llenar los espacios en blanco en este pagaré, el cual forma parte integrante de esta autorización. Además expresamente manifestamos autorización para descuento de salarios e indemnizaciones, a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOSERVUNAL", para lo cual anexo a este pagaré.

Autorizo (zamos) a Cooservunal para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye la obligación en caso de incumplimiento, de reportar mi documento de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo.

En señal de aceptación firmamos solidaria y mancomunadamente.

DEUDOR	HUELLA	DEUDOR SOLIDARIO	DEUDOR SOLIDARIO	Vo.Bo. ACEPTACION EMPRESA	Vo.Bo. COOSERVUNAL
C.C. No		C.C. No	C.C. No		

---COOPERATIVA---

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE CRÉDITO

Datos Cliente

Cliente	52115735	BORBON BORBON ANGELA CRISTINA	Código
Dirección	TRANSVERSAL 16 BIS 46 47 APTO 204 PALERMO		
Ciudad	BOGOTA	Departamento	Distrito Capital
Dependencia	01	ACTIVIDADES ARTISTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	

Datos Obligación

Solicitud No.	SC	253001258	Obligación No.	10	253001060	Fecha solicitud	11/07/2025
Modalidad	102	LIBRE INVERSION	ADECUACION VIVIENDA			Fecha Aprobación	11/26/2025
Medio de Pago	320	PAGO POR CAJA BOGOTA ---VENTANILLA					
Desembolso						Fecha Desembolso	11/27/2025
Proveedor							
Modalidad de cuota	CUOTA FIJA		Tipo de cobertura y garantía	Personal sin libranza			

	N.A.M.V	E.A.	Tipo de Tasa	Fija	Comprobante
Tasa de Colocación	17.52	19.00	No. Cuotas	60.00	Mensuales

Detalle Liquidación

Descripción del concepto	Debito	Credito
Monto del Credito	88,493,952.00	0.00
Intereses Anticipados	0.00	764,052.00
Fondo de Garantías	0.00	8,951,163.00
Estudio de credito	0.00	2,600.00
Capitalización	0.00	2,130,000.00
Contribucion Fondo Solidaridad	0.00	4,513,192.00

Obligaciones Refinanciadas
Documentos Soporte

Neto a Desembolsar	72,132,945.00
---------------------------	---------------

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL, siendo tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y en base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del siguiente correo electrónico: SGWEB@COOSERVUNAL.COOP.

De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL, a la dirección de correo electrónico SGWEB@COOSERVUNAL.COOP, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CARRERA 66 # 49 B -20 BLOQUE A OFIC 206.

Queda estipulado en la presente aceptación de condiciones que se generarán intereses a la tasa máxima legal autorizada por la ley comercial en los casos: A) Si el asociado(a) a la cooperativa retira su nómina, la cual se deposita mensual y/o quincenal por un determinado pagador en dicha entidad, Cooservunal como principal acreedora podrá modificar la tasa de interés pactada inicialmente en este documento, de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley. B.) Igualmente si el asociado (a) es retirado(a) de la Cooperativa Cooservunal.C.) Todo crédito con garantía real debe estar respaldado por el seguro obligatorio, este seguro se renovará anualmente de manera automática y deberá ser tomado directamente en la cooperativa, de no aceptar la renovación de la póliza, COOSERVUNAL podrá solicitar la cancelación total del crédito.

Acepta realizar la contribución al Fondo de Solidaridad de forma libre y voluntaria, y que es consciente que este valor no es reembolsable, aceptando el reglamento de crédito y cartera establecido en Cooservunal.

Mediante la firma de este documento acepto y entiendo las condiciones del crédito solicitado mediante la asesoría recibida y declaro que he validado el ciclo estimado de amortización presentado después de mí (nuestras) firma(s).

Firma: _____	Firma: _____	Firma: _____
BORBON BORBON ANGELA CRISTINA	CHICO TRIANA JOSE ALEJANDRO	
C.C. No. _____	C.C. No. _____	C.C. No. _____

Ciclo de Amortización

Esta es una tabla de amortización del crédito proyectado la cual puede variar el valor del interés al ciclo de acuerdo a la fecha del primer pago y contabilización. El plazo que se menciona puede variar si la tasa de interés otorgada es (D.T.F)

Valor Reintegro Interés(es)		Numero día(s)		Periodicidad de pago del capital e intereses : VENCIDA				
0		0						
No.	Fecha	Abono Capital	Abono Interes	Seguros	Capitalización	Valor Cuota	Saldo Parcial	
				Vida	Otros			
0	12/15/2025	0	764,052	0	0	764,052	88,493,952	

ORDEN DE RETENCIÓN AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO LIBRANZ 253001060

MOTIVO	CIUDAD	FECHA
LIBRE INVERSION con desembolso en fecha 11/27/2025	BOGOTA	27 11 2025

BORBON BORBON ANGELA CRISTINA

Personas capaces, con domicilio en **BOGOTA** identificados con cédula de ciudadanía número respectivamente **52115735** por medio de la presente y conforme a la ley 1527 de 2012 y con el objeto de garantizar de manera irrevocable a la cooperativa de ahorro y crédito Cooservunal la oportuna cancelación del crédito, que bajo la modalidad de libranza me ha otorgado. Solicito se sirva descontar del salario que devengo, la suma de (\$ 2,224,121) **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIUN Pesos m/cte.** Iniciando el pago de la primera cuota el día **15-JAN-26** y así sucesivamente hasta cancelar la totalidad de la obligación. Una vez efectuado dicho descuento favor consignarlo a órdenes de **COOSERVUNAL**. Los descuentos se realizarán hasta completar un valor de: (\$ 133,447,260) **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Pesos m/cte.**

Igualmente autorizo para que la empresa o entidad para la cual laboro informe a COOSERVUNAL en caso de retiro definitivo y se haga efectiva la aplicación a la obligación por mi contraída, el valor correspondiente a salarios e indemnizaciones establecidas por el empleador y/o la ley que se determinen y demás conceptos que se me adeuden como trabajador, para que con estas sumas se cancele a COOSERVUNAL la totalidad o parte de la obligación adeudada. Lo anterior por cuanto la obligación puede hacerse exigible de forma anticipada por el retiro de la empresa. Esta orden de descuento y pago, se extiende a nuevos empleadores en caso de cambio de nuevo empleo o trabajo, antes de terminarse de pagar las cuotas pactadas y establecidas.

P.J. Res No. 1273 Julio 27/84
Nit. 890984981-1

La presente solicitud de autorización de descuentos se fundamenta en los Artículos 150, 151, 152 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley 1527 de 2012 - Ley 141/61 y los derechos que otorga la legislación Cooperativa vigente - ley 79/88 - Artículos 142, 143 y 144 - en favor de l

AUTORIZO, FIRMA Y CEDULA	Vo. Bo. COOPERATIVA	Vo. Bo. ACEPTACION DE LA EMPRESA CON CONOCIMIENTO DE ESTA LIBRANZA
OBSERVACIONES DE COOSERVUNAL: RECUERDE QUE SI NO LE DESCUENTAN POR NOMINA, FAVOR CANCELAR POR CAJA. EVITESE MORAS Y RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE SU CREDITO. EL NO DESCUENTO POR NOMINA, NO LO EXIME DEL PAGO.		

-- COOPERATIVA --

ASPECTOS LEGALES

Código Sustantivo del trabajo -ley 141/61-

Artículos 150: "son permitidos los descuentos y retenciones por concepto de cuotas sindicales y de cooperativas y cajas de ahorros, autorizadas en forma legal; de cuotas con destino al seguro social obligatorio, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el reglamento de trabajo debidamente aprobado"

Artículo 156: "Todo salario puede ser embargado hasta un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas igualmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil"

Legislación Cooperativa-ley 79/88

Artículo 142: " Toda persona empresa o entidad pública o privada, estará obligada a deducir y retener cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la Cooperativa y que la obligaciones consten en libranzas, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo"

Parágrafo: "las personas, empresas o entidades obligadas a retener deben entregar las sumas retenidas a la Cooperativa, simultáneamente con el pago que hace el trabajador o pensionado. Si por su culpa no lo hicieren, serán responsables ante la Cooperativa de su omisión y quedarán solidariamente deudoras ante ésta de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de las obligaciones contraídas por el deudor"

Artículo 143: " para efectos del artículo anterior, prestará merito ejecutivo la relación de asociados deudores, con la prueba de haber sido entregada para el descuento con antelación de por lo menos diez (10) días hábiles"

Artículo 144: "Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos".

FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A.
AUTORIZACIONES, DECLARACIONES Y GASTOS DE COBRANZA

Autorizo y acepto el cobro derivado del servicio de fianza subsidiaria prestado por FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. ("FGA") como mecanismo de cobertura del riesgo de crédito, el cual se efectuará según las condiciones definidas al momento del desembolso, sin que haya lugar a devolución o reintegro por prepago de la obligación crediticia.

Declaro conocer que, en caso de incumplimiento de la obligación crediticia, FGA pagará la cobertura conferida al otorgante del crédito, según el porcentaje de cobertura pactado y, en consecuencia, operará a favor de FGA la subrogación legal por activa, permitiendo recobrar el valor pagado, momento a partir del cual se generarán intereses de mora y gastos de cobranza. En consecuencia, reconozco que el pago que llegare a realizar FGA no extingue parcial, ni totalmente mi obligación.

De igual manera, autorizo de manera previa, expresa e informada a FGA o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, para que realice cualquier operación o conjunto de operaciones de tratamiento, tales como la recolección, actualización, almacenamiento, administración, uso, circulación, supresión, cotejo, búsqueda, transmisión, transferencia y/o de cualquier manera realice algún tratamiento de mis datos personales, lo cual incluye pero no se limita a datos de identificación, información de contacto, datos demográficos y datos financieros, para lo siguiente:

- a) Realizar el tratamiento de mis datos personales suministrados para las siguientes finalidades:
- a. Gestionar y llevar a cabo labores de gestión de cobranza del crédito;
 - b. Gestionar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales;
 - c. Realizar campañas de actualización de datos;
 - d. Realizar estudios de seguridad, para la prevención de fraudes, lavado de activos y financiación del terrorismo;
 - e. Ofrecer y enviar información acerca de actividades comerciales, promocionales, de mercadeo, de productos y servicios tanto propios como de terceros, directamente o a través de terceros contratados para tal fin;
 - f. Actualizar los datos de los titulares de la información con contenido sociodemográfico y socioeconómico, con el fin de generar datos estadísticos para ofrecer productos y servicios propios o de terceros, acorde a los resultados;
 - g. Realizar encuestas de satisfacción concerniente a la gestión de recuperación de cartera y a los servicios prestados por FGA, en las cuales se podrá realizar la actualización de datos personales.
 - h. Compartir, ceder, negociar y vender a terceros y diversos actores del mercado, la información y datos personales del titular, incluido su comportamiento de pago;
 - i. Consultar la información del titular del dato que repose en bases de datos de entidades públicas o privadas, incluidas multas y sanciones ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales, o bases de datos públicas que tengan como función la administración de datos de esta naturaleza;
 - j. Proveer reportes de información a las autoridades competentes;

CANALES HABILITADOS	
Correo electrónico 1:	info@fga.com.co
Correo electrónico 2:	cobranzas@fga.com.co
Página web:	www.fga.com.co
Dirección oficina Medellín	Carrera 43 A No. 19- 17, Piso 9 Ed. Block Empresarial
Dirección oficina Bogotá	Calle 90 No. 19 A 49, Oficina 702, Ed. Bambú

También declaro conocer y entender que podré presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

Declaro haber leído el contenido del presente documento y haberlo entendido a cabalidad, y como constancia de aceptación se suscribe el día ____ mes ____ año ____

Firma deudor:	
Nombre:	
Identificación:	
Celular:	
Teléfono:	
Dirección:	
Correo electrónico:	

- k. Consultar los datos personales en las centrales de información para conocer el desempeño como deudor, capacidad de pago o para valorar el riesgo;
 - l. Informar y reportar a las centrales de información el comportamiento de pago de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial respecto a todas las operaciones, que bajo cualquier modalidad, haya celebrado o llegue a celebrar con FGA o quien ostente la calidad de acreedor, que se encuentren a mi cargo;
 - m. Suministrar a las centrales de información, datos relativos a los servicios de fianza, así como a otros atinentes a las relaciones comerciales, financieras y en general, socioeconómicas, entre otras.
- b) Remitir vía correo electrónico, mensaje de texto, WhatsApp o cualquier otro medio afín, cualquier tipo de información y/o comunicación en el marco de las anteriores finalidades, la Ley 527 de 1999 y en especial, la notificación previa al reporte negativo de que trata el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y/o cualquier norma que la modifique o adicione.
- c) Tratar los datos sobre mi ubicación, datos de mis ordenadores o teléfonos celulares, fotografías, direcciones de correos electrónicos, entre otros, para ser utilizados con fines de autenticación e identificación por medio de mi firma electrónica y/o digital.
- d) Transmitir y transferir mis datos personales, comerciales y financieros, para que sean conocidos y tratados por terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros o en el exterior, presten servicios tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo, seguridad y apoyo; personas naturales o jurídicas accionistas de FGA o quien ostente su calidad de acreedor, o en general, pertenecientes al mismo grupo empresarial o aliado comercial.
- e) Consultar mis datos personales, crediticios o comerciales ante cualquier operador o base de datos o central de riesgo, además de mis hábitos de pago y cumplimiento de mis obligaciones. Así mismo, para que informe y reporte a dichas entidades el comportamiento de pago de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial respecto a todas las operaciones, que bajo cualquier modalidad, haya celebrado o llegue a celebrar con FGA o quien ostente la calidad de acreedor, que se encuentren a mi cargo, de tal forma que aquellas entidades presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor y/o codeudor.

Declaro que he sido informado de la política de tratamiento de datos personales, la cual puede ser consultada de manera permanente en la página web de FGA: www.fga.com.co. Asimismo, declaro que conozco y entiendo que podré ejercer los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión de mis datos personales, también podré solicitar prueba de esta autorización y podré revocarla siempre y cuando no tenga una obligación legal y contractual de permanecer en la base de datos de FGA. Estos derechos los podré ejercer por medio de los siguientes canales: